



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

## ACUERDO MINISTERIAL No. 024

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

#### Considerando:

**Que**, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado: "*1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*";

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, la Ley de Modernización del Estado, en su artículo 35 establece que: "*Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones*";

**Que**, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, promulgada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, se determina: "*Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.*";

**Que**, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regula la delegación de las facultades de la máxima autoridad para la tramitación de la contratación pública a funcionarios o empleados de la entidad;

**Que**, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, promulgada en el Registro Oficial No. 588 de 12 de mayo de 2009, establece: "*En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa (...)*"

1/  
X



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

**Que**, el artículo 60 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP. Dichas contrataciones se formalizarán con la entrega de la correspondiente factura y serán autorizadas por el responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad contratante, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado (...);"

**Que**, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en sus artículos 17, 55 y 59 regula la delegación administrativa;

**Que**, el artículo 11 del Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en su Título I: De los procesos Gobernantes, entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, está la de: "*m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios; n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente*";

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial 017 y 018 de 21 de enero de 2016, se delegó a los Viceministros, Subsecretarios, Coordinadores Generales, Director de Comunicación Social, Coordinadores Zonales, Directores Provinciales y Gerentes, para que bajo su responsabilidad y a nombre del titular de esta Cartera de Estado, actúen en el presente ejercicio fiscal como ordenadores de Gasto Corriente e Inversión, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios, incluidos los de consultoría, dentro de su jurisdicción y competencia;

**Que**, mediante memorando No. MAGAP-CZ6-2016-0294-M de 25 de enero de 2016, el Coordinador Zonal 6, solicitó a la máxima autoridad de esta Cartera de Estado la delegación para actuar como ordenador de gasto corriente e inversión, en los montos comprendidos desde 0 hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el Presupuesto Inicial del Estado, misma que fue autorizada mediante sumilla inserta;

**Que**, por la justificación presentada por el Coordinador Zonal 6, es necesario reformar los Acuerdos Ministeriales 017 y 018 de 21 de enero de 2016, en cuanto al monto de delegación establecido, ya que a la fecha solamente puede contratar a partir de USD 89.505,29 sin



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

embargo, por la naturaleza de gestión, requiere realizar gastos por montos inferiores al establecido;

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y según lo previsto en el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva:

### ACUERDA

#### EXPEDIR LA SIGUIENTE REFORMA A LA DELEGACIÓN PARA QUE EL COORDINADOR ZONAL 6 ACTÚE COMO ORDENADOR DE GASTO

**Art. 1.-** En armonía con las disposiciones contenidas en los Acuerdos Ministeriales Nos. 017 y 018 de 21 de enero de 2016, deléguese al Coordinador Zonal 6 para que actúe en calidad de ordenador de gasto, tanto corriente como de inversión en los siguientes montos:

ENTIDAD	AUTORIDAD	COEFICIENTE		CUANTÍA EN DÓLARES -USD	
		DE	HASTA	DE O SUPERIOR	HASTA
MAGAP	Coordinador Zonal	0	0,00003	0	895.052,95

**Art. 2.-** Ratificar en todo su contenido los Acuerdos Ministeriales Nos. 017 y 018 de 21 de enero del 2016, excepto lo señalado en el artículo precedente.

El presente Acuerdo entrará en vigencia, a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en Quito D.M. a, **03 FEB 2016**

*Javier Ponce Cevallos*  
Javier Ponce Cevallos

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

*[Firma]*

